



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

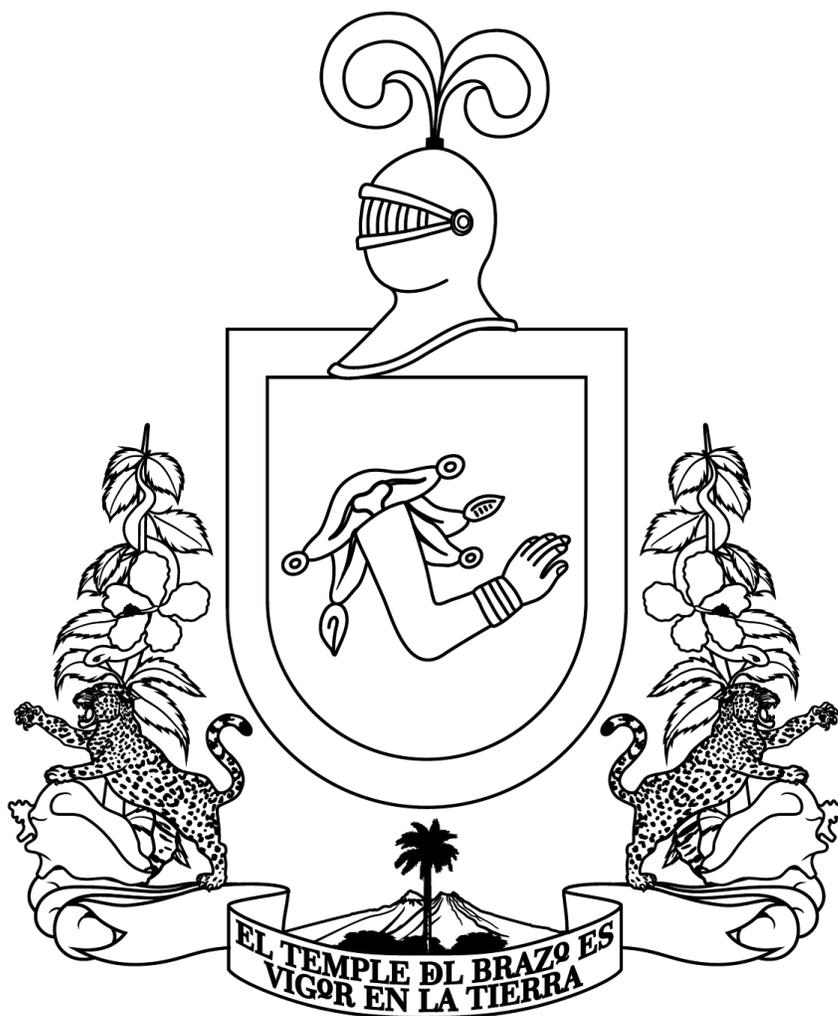
Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA

SÁBADO, 21 DE MAYO DE 2022

TOMO CVII

COLIMA, COLIMA

NÚM

40

38 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NÚM. 21.- POR EL QUE SE DECLARA LA FALTA ABSOLUTA DEL DIPUTADO ROBERTO CHAPULA DE LA MORA Y SE MANDA LLAMAR AL DIPUTADO DAVID LORENZO GRAJALES PÉREZ, PARA QUE RINDA PROTESTA COMO LEGISLADOR DE LA LX LEGISLATURA. **Pág. 3**

ACUERDO NÚM. 22.- POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR LOS PREMIOS AL MÉRITO EN ENFERMERÍA PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, MÉRITO DE ENFERMERÍA DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN, Y MÉRITO DE ENFERMERÍA EN GESTIÓN E INVESTIGACIÓN. **Pág. 7**

ACUERDO NÚM. 23.- POR EL QUE SE APRUEBA LA RECONFORMACIÓN DE DIVERSAS COMISIONES LEGISLATIVAS. **Pág. 10**

DECRETO NÚM. 97.- POR EL QUE SE AUTORIZAN INCENTIVOS FISCALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA. **Pág. 13**

DECRETO NÚM. 98.- POR EL QUE SE AUTORIZAN INCENTIVOS FISCALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA. **Pág. 18**

AVISOS GENERALES **Pág. 21**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****ACUERDO**

NÚM. 21.- POR EL QUE SE DECLARA LA FALTA ABSOLUTA DEL DIPUTADO ROBERTO CHAPULA DE LA MORA Y SE MANDA LLAMAR AL DIPUTADO DAVID LORENZO GRAJALES PÉREZ, PARA QUE RINDA PROTESTA COMO LEGISLADOR DE LA LX LEGISLATURA.

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESIÓN DE HOY TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE ACUERDO POR EL QUE SE MANDA LLAMAR AL C. DAVID LORENZO GRAJALES PÉREZ DIPUTADO ELECTO SUBSECUENTE DE LA LISTA DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ANTE LA FALTA ABSOLUTA DEL DIPUTADO ROBERTO CHAPULA DE LA MORA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

1. - El 1º de octubre de 2021, fue formalmente instalada la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la que le fue tomada la protesta a las Diputadas y los Diputados que conforman el Pleno de este Poder Legislativo, haciendo un total de 25 representantes populares, entre estos el Diputado Roberto Chapula de la Mora.

En ese tenor y como es de orden público, el Diputado Roberto Chapula de la Mora, fue electo Diputado por el Principio de Representación Proporcional bajo las siglas del Partido Verde Ecologista de México, filiación partidaria al que perteneció como Grupo Parlamentario, fungiendo en este como Coordinador hasta el momento de su lamentable deceso.

2.- Las y los legisladores de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Colima, tuvimos conocimiento a través de los medios de comunicación, que, durante la noche del 02 de mayo de 2022, nuestro compañero legislador sufrió un atentado, que lamentablemente le arrebató la vida.

3.- El 04 de mayo del 2022, este Poder Legislativo realizó Ceremonia Solemne en Homenaje Póstumo al Diputado Roberto Chapula de la Mora de la LX Legislatura “de las Juventudes”.

4.- El pasado 05 de mayo de 2022, la C. Carmen Leticia Rincón Moctezuma, esposa de nuestro compañero Diputado, presentó ante este H. Congreso del Estado un escrito innominado, por el cual, de manera formal, hace conocimiento a este Poder Legislativo del lamentable fallecimiento de su señor esposo y Diputado Roberto Chapula de la Mora, agregando a su ocursio, el acta de matrimonio y el acta de defunción del mencionado legislador, expedida esta última el 03 de mayo de 2021, bajo el folio 83656, por la Oficialía de Registro Civil del H. Ayuntamiento de Colima.

5.- Que mediante oficio DPL/586/2022, de fecha 05 de mayo del 2022, las Secretarías de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, turnaron a las Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, los referidos documentos para el análisis correspondiente y generarse el respectivo dictamen con proyecto de acuerdo, respecto de la falta absoluta del Diputado Roberto Chapula de la Mora.

Por lo antes expuesto, las Diputadas y Diputado que integramos la Comisión Legislativa que suscribe el presente documento, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS

I.- El documento signado por la **C. Carmen Leticia Rincón Moctezuma**, esposa de nuestro compañero Diputado, señala lo siguiente:

Por este medio, vengo a informar que mi esposo el Diputado Roberto Chapula de la Mora, desafortunadamente falleció el 2 de mayo del 2022, para lo cual acompañó el acta de matrimonio, solicito amablemente me pueda expedir una constancia del tiempo laborado en el Congreso del Estado por mi esposo, contabilizando el actual periodo, así como los dos anteriores en que fue diputado; de igual forma, le pido me pueda proporcionar en original o copia certificada los recibos de nómina del mismo. Autorizo para recibir los documentos solicitados a mi hijo Roberto Chapula Rincón.

II.- El anexo primer del ocursio signado por la **C. Carmen Leticia Rincón Moctezuma**, esposa de nuestro compañero Diputado, consiste en lo siguiente:

Acta de Matrimonio de la C. Carmen Leticia Rincón Moctezuma y el finado Roberto Chapula de la Mora, de fecha 27 de marzo de 1982, bajo el folio 83654, expedida por la Oficialía de Registro Civil del H. Ayuntamiento de Colima, en una foja.

III.- El anexo segundo del ocurso signado por la C. Carmen Leticia Rincón Moctezuma, esposa de nuestro compañero Diputado, señala lo siguiente:

Acta de Defunción de Roberto Chapula de la Mora, de fecha 03 de mayo de 2022, bajo el folio 83656, expedida por la Oficialía de Registro Civil del H. Ayuntamiento de Colima, en una foja.

IV.- Leída y analizada la documentación en comento, las Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, mediante citatorio emitido por la Presidencia de la misma, sesionamos el día 09 de mayo del 2022 a las 08:30 horas, al interior de la sala de Juntas "Macario G. Barbosa", analizando precisamente los alcances jurídicos que conlleva para el trabajo legislativo el deceso de un Diputado de Representación Proporcional, coincidiendo en realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 123, 124, 125 y 126 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA GOBERNACIÓN Y PODERES.

El H. Congreso del Estado de Colima, a través de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes es competente para conocer de los asuntos que se refieran a la falta absoluta de un integrante de la Asamblea, en términos del numeral 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con lo dispuesto en artículo 70 y 71 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como en los arábigos 16, 65 fracción I y 66 fracción IV y XIV de su Reglamento.

SEGUNDO.- PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y DETERMINACIÓN DE LA FALTA ABSOLUTA.

Realizado el análisis del documento remitido y de las constancias expedidas por los Registros Civiles del Ayuntamiento de Colima, se desprende que el ahora occiso **Roberto Chapula de la Mora**, se encontraba en matrimonio con la C. Carmen Leticia Rincón Moctezuma, y se dio fe de su defunción el 03 de mayo de 2022, en el Municipio de Colima; documental pública esta última que cobra especial relevancia, en términos de los artículos 22, 35, fracción VII, 37, 119, y 122 del Código Civil para el Estado de Colima, en relación con el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, porque la capacidad jurídica del finado Legislador, se perdió con la muerte y, por ende, no está en condiciones de exigir los derechos o seguir cumpliendo las obligaciones que se exigen a las y los Diputados.

En virtud de lo expuesto y fundado anteriormente, es que esta Comisión Dictaminadora, determina la falta absoluta del Legislador Roberto Chapula de la Mora.

TERCERO.- FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL PARA CUBRIR LA VACANTE DE DIPUTADO.

En ese orden de ideas, nos encontramos ante la falta absoluta de un Diputado de Representación Proporcional de la Sexagésima Legislatura del Estado, por lo cual, es fundamental el acatamiento, a lo mandatado en nuestra Ley suprema, en este caso, la plena observancia del segundo párrafo del artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, que a la letra dice:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA

Artículo 24

El Congreso del Estado estará integrado por dieciséis diputadas y diputados electos según el principio de mayoría relativa, y por nueve diputadas y diputados electos según el principio de representación proporcional; la elección se sujetará al procedimiento que disponga el Código Electoral del Estado.

*Por cada diputada o diputado propietario electo por el principio de mayoría relativa se elegirá un suplente. **Las diputadas y diputados electos por el principio de representación proporcional no tendrán suplente; la vacante de uno de ellos será cubierta por la candidata o candidato del mismo partido y género vacante que siga en el orden de la lista plurinominal respectiva.***

Al efecto, el Estado se dividirá en dieciséis distritos electorales uninominales, cuya demarcación será determinada por el Instituto Nacional Electoral con base en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y una circunscripción plurinominal que comprenderá la extensión territorial del Estado.

Resultando procedente lo correlativo con los numerales 15, 28, 35, y la fracción I del artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, en relación con el artículo 16 de su Reglamento, así como en correlación el arábigo

29 del Código Electoral del Estado de Colima, por lo que, para esta Comisión Dictaminadora y en relación a arábigo 24 de la Constitución Local, resulta importante la transcripción de los numerales 28 de la Ley Orgánica, 16 de su Reglamento y 29 del Código Comicial, que dicen:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COLIMA

Artículo 28. La suspensión en la condición de un diputado conlleva a que su suplente, tratándose de diputados electos por el principio de mayoría relativa, y al que siga en la lista tratándose de diputados de representación proporcional, asuma el cargo de manera inmediata en sustitución del ausente por ministerio de ley.

REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COLIMA

Artículo 16. En caso de falta absoluta de un Diputado, el Pleno acordará sea llamado el suplente respectivo si se trata de Diputados por el principio de mayoría relativa, o el que siga en el orden de prelación de la lista de Diputados por el principio de representación proporcional. A falta de este, se estará a lo dispuesto por el Código Electoral y la Ley.

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

ARTÍCULO 29.- *La vacante de una diputación de representación proporcional deberá ser cubierta por aquel candidato del mismo partido que siga en el orden de la lista plurinominal, después de habersele asignado los Diputados que le hubiesen correspondido.*

Derivado de los preceptos jurídicos invocados, y bajo el mandato Constitucional instituido en el arábigo 24 citado anteriormente, esta Comisión Dictaminadora parte de tres premisas fundamentales, la primera es que, derivado de la vacante de Diputado por el principio de Representación Proporcional, debe llamarse al subsecuente Diputado Electo en la lista por dicho principio, la segunda premisa es que, a quien debe llamarse, sea del mismo partido político perteneciente al del finado Diputado, es decir, a la lista registrada por el Partido Verde Ecologista de México, la tercer premisa es que, debe llamarse un Diputado Electo del mismo del género, es decir, del género masculino.

CUARTO.- DEL LLAMADO A CUBRIR LA VACANTE DE DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

Como ha quedado firme, la vacante de Diputado por el Principio de Representación Proporcional, debe ser cubierta por el subsecuente Diputado Electo por dicho principio, del mismo partido político y del mismo género, por ello, es que debe observarse la lista de Diputados por el Principio de Representación Proporcional registrada ante el Instituto Electoral del Estado de Colima, lista de la cual, en consecuencia del Proceso Electoral Local 2020-2021, y de la jornada electoral efectuada en este, fueron electos.

Para efectuar lo anterior, esta Comisión Dictaminadora, debe observar el Acuerdo IEE/CG/A082/2021 del Proceso Electoral Local 2020-2021 de fecha 8 de abril de 2021 por el cual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, aprueba y emite el acuerdo señalado, por el que se resuelve sobre diversas solicitudes de registro de las listas de candidaturas al cargo de Diputaciones Locales por el Principio de Representación Proporcional, presentadas por los Partidos Políticos para el proceso electoral local 2020-2021.

De tal manera que, del “Considerando 21 tabla 22” se desprende la solicitud hecha por el Partido Político Verde Ecologista de México, para el registro de su lista de candidaturas postuladas para contender en la elección de Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional en la entidad, visto en su “resolutivo Quinto”, como textualmente se expone:

21^a. *En virtud de lo antes expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 114, fracción XIX, 162, fracción II, y 163, fracción I, inciso b), del Código Electoral del Estado, este órgano superior de dirección procederá al registro de las siguientes listas de candidaturas al cargo de Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional, presentadas por los partidos políticos, respetando para su mención el orden cronológico de su presentación ante este Consejo General:*

Tabla 22

Posición	Partido Verde Ecologista de México
1 ^a	Sandra Patricia Ceballos Polanco
2 ^a	Roberto Chapula De La Mora
3 ^a	Alicia Meza López
4 ^a	David Lorenzo Grajales Pérez

5ª	Clarisa Sánchez Villalobos
6ª	Carlos Fernando De La Peña Quiroz
7ª	Elisa Decena Méndez
8ª	Abel Alejandro Velázquez Bejarano
9ª	Patricia Alejandra García Camacho

ACUERDO:

QUINTO. Este Consejo General aprueba el **registro de la lista de candidaturas postulada por el Partido Verde Ecologista de México**, para contender en la elección de Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional en la entidad, con las candidatas y candidatos descritos en la Tabla 22 de la Consideración 21ª del presente documento.

Toda vez que, ya se cuenta con la certeza del registro de la lista de Diputados por el Principio de Representación Proporcional del Partido Verde Ecologista de México, del Proceso Electoral Local 2020-2021, cuya lista se encuentra firme derivado que fue elegida mediante el voto indirecto el pasado 06 de junio del 2021, es que esta Comisión Dictaminadora, determina, bajo lo mandatado por el arábigo 24 de la Constitución Local, llamar al Diputado subsecuente del mismo partido político y del mismo género al **C. David Lorenzo Grajales Pérez**, para que, dentro de los cinco días siguientes, se presente ante este H. Congreso del Estado, a rendir protesta como Legislador de la LX Legislatura, apercibiéndolo que de no presentarse se entenderá que no acepta el cargo y se llamará al siguiente en la lista de Diputados de Representación Proporcional.

Para tal efecto, se convoque a sesión solemne, o en su caso, se apruebe abrir un espacio solemne en sesión ordinaria, en la que se le tome dicha protesta, a efecto de que se incorpore de inmediato a las Comisiones Legislativas de las cuales formaba parte el **Diputado Roberto Chapula de la Mora**, así como a los demás trabajos asignados al antes nombrado.

QUINTO.- CONCLUSIONES.

Finalmente, y conforme a lo fundado y motivado en los anteriores Considerandos, esta Comisión de Justicia Gobernación y Poderes, determina llamar al Diputado subsecuente del partido político Verde Ecologista de México al **C. David Lorenzo Grajales Pérez** a cubrir la vacante de Diputado de Representación Proporcional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente

ACUERDO NO. 21

PRIMERO.- Se declara la **falta absoluta** del **Diputado de Representación Proporcional Roberto Chapula de la Mora**, con motivo de su lamentable fallecimiento, acaecido el 02 de mayo de 2022, para los efectos señalados en el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y su correlativo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y numeral 16 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Se manda llamar al **Diputado de Representación Proporcional David Lorenzo Grajales Pérez** para que, dentro de los cinco días siguientes, se presente ante este H. Congreso del Estado, a rendir protesta como Legislador de la LX Legislatura, apercibiéndolo que de no presentarse se entenderá que no acepta el cargo y se llamará al siguiente en la lista de Diputados de representación proporcional, y, en caso de manifestar su voluntad, se convoque a sesión solemne, o en su caso, se apruebe abrir un espacio solemne en sesión ordinaria, en la que se le tome dicha protesta, a efecto de que se incorpore de inmediato a las Comisiones Legislativas de las cuales formaba parte el **Diputado Roberto Chapula de la Mora**, así como a los demás trabajos asignados al antes nombrado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado dispondrá su debida publicación.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

DIP. EVANGELINA BUSTAMANTE MORALES
SECRETARIA
Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****ACUERDO**

NÚM. 22.- POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR LOS PREMIOS AL MÉRITO EN ENFERMERÍA PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, MÉRITO DE ENFERMERÍA DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN, Y MÉRITO DE ENFERMERÍA EN GESTIÓN E INVESTIGACIÓN.

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESIÓN DE HOY TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS RESULTADOS EMITIDOS POR EL COMITÉ CALIFICADOR, MEDIANTE LOS CUALES SE OTORGA EL "PREMIO ESTATAL DE ENFERMERÍA", EN SU EDICIÓN 2022.

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 31 de agosto del 2020, mediante decreto 318 se aprobó la reforma que instituye el "Premio Estatal de Enfermería" en la Ley que Crea Premios y Estímulos para los Colimenses, en las categorías, a) El premio al mérito en enfermería primer nivel de atención; b) El premio al mérito de enfermería de segundo y tercer nivel de atención y c) El premio al mérito de enfermería gestión e investigación en enfermería en reconocimiento y estímulo por la contribución relevante y distinguida en favor de la salud de la población colimense y mexicana.

2.- De conformidad con el artículo 11° de la normativa citada, las Comisiones que Dictaminamos, emitimos el pasado 01 de abril del año en curso, la Convocatoria para el "Premio Estatal de Enfermería" y en los ámbitos referidos con anterioridad. Dentro de las bases fue previsto que, vencido el plazo para la entrega de las propuestas, se conformaría un Comité Calificador que las analizará y en un término de diez días hábiles y elegirá a las personas que considere merecedoras de tal reconocimiento. Por lo que, el Comité Calificador se integró por tres personas, un representante de la Comisión de Salud y Deporte, de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado de Colima, y de la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Gobierno del Estado.

3.- En ese orden de ideas, al cierre de la convocatoria y con fecha 09 de mayo de 2022, la Secretaría General del H. Congreso del Estado, hizo entrega a las Comisiones Legislativas las 20 propuestas que se recibieron, que pudieran ser merecedoras de reconocimiento para este premio, por lo cual, las Diputadas y Diputados que integran estas Comisiones, nos reunimos en la Sala de Juntas "Prof. Macario G. Barbosa", a efecto de proponer y a su vez designar a los Ciudadanos que integraron el Comité Calificador, mismos que fueron en conjunto con las citadas Comisiones, que revisaron y analizaron cada uno de los expedientes de todas las propuestas recibidas.

4.- Derivado del punto anterior y de lo estipulado en la sesión de aprobación de la Convocatoria, las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones que Dictaminan, designaron como Comité Calificador a la Presidencia de la Comisión de Salud y Deporte, a la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y a la Titular de la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Gobierno del Estado.

En ese contexto, las Diputadas que integramos estas Comisiones, previo citatorio emitido con fecha 09 de mayo de 2022 a las 08:30 horas sesionamos al interior de la Sala de Juntas "Prof. Macario G. Barbosa", a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que con fundamento en lo establecido por la fracción VI y VII del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, en conjunto con el 65 fracciones VI y VII, 65 fracción III y 72 fracción VIII de su Reglamento, estas Comisiones Legislativas son competente para conocer sobre el otorgamiento de reconocimientos, condecoraciones y presea por méritos y servicios prestados a la humanidad y al Estado por colimenses, instituciones públicas, privadas o de servicio social.

SEGUNDO. Una vez reunidos al interior de la Sala de Juntas "Prof. Macario G. Barbosa", las Diputadas y Diputados que integramos las Comisiones de Salud y Deporte y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, recibimos por parte del Comité Calificador, las propuestas de las personas que consideraron merecedoras al "Premio Estatal de Enfermería" como reconocimiento y estímulo por la contribución relevante y distinguida en favor de la salud de la población colimense, cuyo procedimiento se encuentra apegado en lo señalado en la fracción XI del artículo 1° de la Ley que Crea Premios y Estímulos para los Colimenses.

TERCERO. De lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones de Salud y Deporte y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, continuaron con el procedimiento respectivo a efecto de su estudio y valoración de cada una de las propuestas, al tenor de los siguientes incisos:

A.- De los participantes que se registraron para otorgar el premio al mérito en enfermería primer nivel de atención, el cual, se entrega a quien se haya distinguido profesionalmente en la actividad de enfermería en cualquiera de sus especialidades, particularmente en el área de salud pública y de enfermería comunitaria, y una vez revisado sus expedientes, se determinó por parte del Comité Calificador, sea entregado a la C. **Irela Zamora Vargas**.

Quien ejerció su profesión en diversas instituciones públicas y privadas tales como: el Hospital Central Militar, Hospital Regional Militar de Chiapas, Hospital Regional de Veracruz, Escuela Militar de Enfermeras, Clínica Unión y en la Secretaría de Salud del Estado de Colima. Dentro de la Secretaría de salud, ha ocupado diversos cargos entre los cuales se encuentran: Supervisora de unidades de primer nivel, responsable de capacitación de la Jurisdicción Sanitaria No.1, apoyo a la Jefatura de Enfermería de la Jurisdicción Sanitaria No.1, Coordinadora Estatal de Programa PROSPERA, siendo la primera Enfermera en el Estado en ocupar éste cargo, apoyó en la gestión del predio donde se encuentra ubicado el Centro Regional de Desarrollo Infantil del Estado de Colima (CEREDI), así como la gestión y adquisición de unidades móviles para el desempeño de actividades del personal, enfocadas a la atención de primer nivel en comunidades rurales. Al concluir este programa y a la fecha se ha desempeñado como Coordinadora estatal del Programa de Vacunación Universal, desempeñando dentro de la Estrategia Correcaminos, para combatir mediante la vacunación a la Pandemia del COVID 19, otorgando un rayo de esperanza al velar por el prójimo.

B.- De los participantes que se registraron para otorgar el premio al mérito de enfermería de segundo y tercer nivel de atención, el cual, se entrega a quien se haya distinguido profesionalmente en la actividad de enfermería en cualquiera de sus especialidades, particularmente en el área de segundo y tercer nivel de atención, se determinó por parte del Comité Calificador, sea entregado a C. **Leticia Larios Beltrán**.

Toda vez que, de su expediente se desprende que ha trabajado en diferentes disciplinas de enfermería teniendo una antigüedad de 38 años laborando en la Secretaría de Salud, y 25 años en la clínica Hospital ISSSTE Manzanillo, ocupando puestos administrativos, directivos, jefaturas, sindicales, y sobre todo otorgando atención de calidad y calidez a quien lo necesita en diferentes áreas, como el Hospital General de Manzanillo, Clínica Hospital — ISSSTE Manzanillo, Clínica de Atención Residencial en Adicciones Femenil Manzanillo, Colegio de Profesionales de Enfermeras del Estado de Colima, participando en la supervisión en atención de pacientes Covid en la pandemia, atendiendo al personal del Hospital General de Manzanillo, coordinando y atendiendo los 3 módulos o filtros de control que se instalaron al inicio de la pandemia en el aeropuerto, central camionera, cruce del puente de Cihuatlán a Manzanillo abasteciendo de alimentos en los tres turnos para todo el personal que se encontraba en los antes mencionados en la organización y elaboración de alimentos durante la pandemia por un año, dirigiendo el área de consulta no Covid con la reconversión de nuestra clínica de atención residencial de adicciones. Formó parte del Club de Leones apoyando a quien más lo necesite en actividades de la comunidad como enfermera. En su haber curricular, fue encargada del Centro de Salud Santiago 1984-1988. Secretaria General de la Federación de Egresados de la Escuela de Enfermería de la Universidad de Colima en marzo de 1988. Comisionada al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud Sección 30, del SNTSA 1989-1995. Comisionada como Supervisora Área de Enfermería y Vigilancia Epidemiológica Estatal mayo 1997. Encargada del Servicio de Inmunizaciones en la Jurisdicción No. 3 de Manzanillo enero de 1998-1999. Secretaria de Derechos Humanos del Movimiento de las Mujeres en Manzanillo en marzo de 1999. Subjefe de Enfermeras de la Clínica ISSSTE Manzanillo 1997-2003. Secretaria General de la Subsección No. 1 de Manzanillo del SNTSA 1999-2003. Pro-secretaria General del Colegio de Enfermeras en Colima 2007-2009. Jefa de enfermeras de la clínica ISSSTE Manzanillo 2003-2006. Jefa de enfermeras del Hospital General de Manzanillo de la Secretaría de Salud Manzanillo mayo 2008-2012. Fundadora del Patronato del Hospital General de Manzanillo. Secretaria General del Patronato del Hospital General de Manzanillo 2009-2012. Nominación de vocal del Colegio de Profesionistas de Enfermería del Estado de Colima A.C febrero de 2010. Presidenta Ejecutiva de Evaluadores de plazas en el Hospital General de Manzanillo febrero 2010-2012. Presidenta del Colegio de Profesionistas de Enfermería del Estado de Colima 2015-2018. Coordinadora de las sesiones de enfermería de enero a junio 2017. Así mismo cuenta con certificado de participación de la Organización Panamericana de la Salud, en el tema Liderazgo en Enfermería, Empoderamiento de las Líderes en Latinoamérica, octubre 2019.

C.- De los participantes que se registraron para otorgar el premio al mérito de enfermería gestión e investigación en enfermería, el cual, se entrega a quien se haya distinguido profesionalmente en la actividad de enfermería en cualquiera de sus especialidades o áreas de conocimiento relacionadas a la gestión e investigación en enfermería, se determinó por parte del Comité Calificador, sea entregado al C. **Rubén Godínez Gómez**.

De cuyo expediente se desprende que cuenta con Maestría en Ciencias Médicas. Especialidad en Admón. Y Servicios de Enfermería. Licenciatura en Enfermería. Diplomado de Proceso Atención de Enfermería. Diplomado de Actualización del Perfil Docente. En su experiencia laboral destaca en la Facultad de Enfermería de la Universidad de Colima. Iniciando como profesor por horas. Actualmente es profesor investigador de tiempo completo. Además de laborar en el Hospital General Carlos Ortiz Marriot de la SSA. De igual manera se destaca su trayectoria académica profesional, fungiendo como

Presidente del Colegio de Profesionistas de Enfermería del Estado de Colima Asociación Civil (CPEEC.A.C.) Presidente interino de la Federación Mexicana de Colegios y Asociaciones de Enfermería (FMCAE.A.C.) Director de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Colima. Presidente de la Asociación Regional de Facultades y Escuelas de Enfermería Zona Pacífico, Asociación Civil. (ARFEE.ZP.A.C.) Evaluador/Acreditador de la calidad de los programas educativos de las instituciones formadoras de recursos de Enfermería en la República Mexicana, Miembro de la cartera del Consejo Mexicano de Acreditación en Enfermería Asociación Civil. (COMACE.A.C.)

CUARTO.- De los trabajos realizados, analizados y que fueron descritos a través de los considerandos previos, las Diputadas y Diputados que suscribimos el presente Dictamen, nos pronunciamos en destacar la valiosa y respetable decisión que tomaron los integrantes de Comité Calificador durante este proceso de selección, ya que la entrega de este "Premio Estatal de Enfermería", es para enaltecer el reconocimiento y el estímulo por la contribución relevante y distinguida en favor de la salud de la población colimense, esto con la finalidad de conmemorar el "Día Estatal de Enfermería".

QUINTO.- De la misma forma, resolvemos las Comisiones Dictaminadoras, con fundamento en el arábigo 2 segundo párrafo de la Ley que Crea Premios y Estímulos para los Colimenses, que, además de la entrega de los reconocimientos, se realizará la entrega de un estímulo económico, correspondiente a \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M/N).

SEXTO.- Así mismo, resolvemos que se realice la entrega de un reconocimiento a la Titular de la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Gobierno del Estado, la Dra. Martha Janeth Espinosa Mejía, quien formo parte del Comité Calificador, por su labor profesional.

SÉPTIMO.- De igual forma, resolvemos las Comisiones Dictaminadoras otorgar mención honorífica a la C. **Hortensia Elizabeth Maldonado Estrada** en la categoría Primer Nivel de Atención, así como a la Ciudadana y Ciudadanos **María Guadalupe Sánchez Malta, Christian Badillo Franco y José Raúl Pérez Medina**, en la categoría de Segundo y Tercer Nivel de Atención, en el mismo sentido a la C. **Gloria Daniela de la Borbolla Martínez**, en la categoría de Enfermería, Gestión e Investigación.

OCTAVO.- En el mismo sentido, y derivado a la gran trayectoria con que cuentan las y los postulantes en esta convocatoria del Premio Estatal de Enfermería en su edición 2022, estas Comisiones Dictaminadoras resolvemos entregar una constancia a cada participante por su gran labor y contribución en esta rama de la salud.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO NO. 22

PRIMERO.- Se aprueba otorgar el premio al mérito en enfermería Primer Nivel de Atención, a la C. **Irela Zamora Vargas**.

SEGUNDO.- Se aprueba otorgar el premio al mérito de enfermería de Segundo y Tercer Nivel de Atención, a la C. **Leticia Larios Beltrán**.

TERCERO.- Se aprueba otorgar el premio al mérito de Enfermería en Gestión e Investigación, al C. **Rubén Godínez Gómez**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Congreso del Estado y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. Los premios serán otorgados en la Sesión Solemne, el día 12 de mayo del 2022, en el marco del "Día Estatal de Enfermería", en la hora que para tal efecto se convoque.

TERCERO. Por conducto de la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado, hágase del conocimiento y envíese las invitaciones correspondientes a las personas merecedoras del Premio Estatal de Enfermería, a los proponentes y al Comité Calificador, para efecto del contenido de los presentes resolutivos.

La Gobernadora del Estado dispondrá su debida publicación.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

DIP. EVANGELINA BUSTAMANTE MORALES

SECRETARIA

Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA

SECRETARIA

Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

ACUERDO

NÚM. 23.- POR EL QUE SE APRUEBA LA RECONFORMACIÓN DE DIVERSAS COMISIONES LEGISLATIVAS.

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESIÓN DE HOY TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA RECONFORMACIÓN DE DIVERSAS COMISIONES LEGISLATIVAS.

CONSIDERANDO

1°. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Junta de Gobierno emite sus resoluciones a través de Acuerdos Parlamentarios, entendiéndose por estos a los que se aprueben por el mayor número de votos a través del sistema de voto ponderado en el seno de la Junta con el objeto de promover la gobernabilidad, el entendimiento y convergencias políticas, así como el mejor desarrollo de las labores legislativas.

2°. Que de conformidad al artículo 70 de la referida Ley Orgánica de este Poder, las Comisiones permanentes son órganos constituidos por el Pleno, que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales, asimismo, señala que el Congreso contará con las comisiones permanentes y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

3°. Que de conformidad con los artículos 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 65 de su Reglamento, las Comisiones permanentes se elegirán por el Pleno, a propuesta de la Junta de Gobierno, durante el primer mes de la nueva Legislatura, por mayoría simple y votación nominal, siendo estas las siguientes:

- I. Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes;
- II. Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales;
- III. Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública;
- IV. Comisión de Presupuesto y Disciplina Financiera;
- V. Comisión de Responsabilidades;
- VI. Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;
- VII. Comisión de Salud y Deporte;
- VIII. Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil;
- IX. Comisión de Desarrollo Económico;
- X. Comisión de Desarrollo Rural Sustentable;
- XI. Comisión de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Movilidad;
- XII. Comisión de Desarrollo Municipal;
- XIII. Comisión de Bienestar, Inclusión Social y Equidad de Género;
- XIV. Comisión de Derechos Humanos;
- XV. Comisión de Peticiones y Participación Ciudadana;
- XVI. Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado; y
- XVII. Comisión de Anticorrupción y Transparencia Gubernamental.

4°. De conformidad con los artículos 72 y 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 de su Reglamento, la integración de las Comisiones permanentes será realizada por la Junta de Gobierno, a través de su Presidente, y será puesta a consideración del Pleno del Congreso para su aprobación por mayoría simple. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica que nos rige, podrán, a petición de uno de sus miembros o de un Grupo Parlamentario, proponerse ante la Junta de Gobierno cambios en la conformación de las Comisiones Legislativas, mismos que, a través de la Presidencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, serán puestos a consideración del Pleno del Poder Legislativo, debiendo ser aprobados por mayoría absoluta, y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley Orgánica en los casos de reintegración o reconformación.

5. Que en la sesión ordinaria número 2 del primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional, se aprobó el acuerdo parlamentario de esta Junta de Gobierno y Coordinación Política para establecer la integración de las Comisiones Permanentes del Congreso del Estado de la LX Legislatura.

6. Que el día 16 de mayo del presente año 2022, ante esta Junta de Gobierno y Coordinación Política, la diputada Sandra Patricia Ceballos Polanco, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Movilidad, y el diputado David Lorenzo Grajales Pérez, quien al tomar posesión asumió las mismas posiciones que ocupaba el Diputado Roberto Chapula de la Mora dentro de las Comisiones Legislativas de este H. Congreso del Estado de Colima, siendo éstas las Secretarías de la Comisión de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Movilidad, y de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, manifestaron que, una vez que se ha reconstituido su grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista, y en virtud de que se ha designado como coordinadora del mismo a la Diputada Patricia Ceballos Polanco, solicitan que la Presidencia de esta Junta de Gobierno, ponga a consideración del Pleno de esta Soberanía la reconstitución de las dos comisiones legislativas señaladas para permutar las posiciones que él y la diputada en comento, debiendo quedar las mismas de la siguiente manera:

A) Comisión de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Movilidad:

- **Presidencia:** David Lorenzo Grajales Pérez
- **Secretaría:** Sandra Patricia Ceballos Polanco
- **Secretaría:** Alfredo Álvarez Ramírez.

B) Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado:

- **Presidencia:** Evangelina Bustamante Morales.
- **Secretaría:** Rigoberto García Negrete.
- **Secretaría:** Sandra Patricia Ceballos Polanco.
- **Vocalía:** Isamar Ramírez Rodríguez.
- **Vocalía:** Myriam Gudiño Espíndola.

7. Que el día 16 de mayo del presente año 2022, ante esta Junta de Gobierno y Coordinación Política, el diputado Francisco Rubén Romo Ochoa, en su calidad de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, y el diputado Julio César Cano Farías, en su calidad de Presidente de la Comisión de Presupuesto y Disciplina Financiera, manifestaron, a través de la Coordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA, la diputada Viridiana Valencia Vargas, que solicitan que la Presidencia de esta Junta de Gobierno, ponga a consideración del Pleno de esta Soberanía la reconstitución de las dos comisiones legislativas señaladas para permutar las posiciones de Presidencia que ambos diputados en ocupan, debiendo quedar las mismas de la siguiente manera:

C) Comisión de Derechos Humanos:

- **Presidencia:** Julio César Cano Farías.
- **Secretaría:** Ana Karen Hernández Aceves.
- **Secretaría:** José de Jesús Dueñas García.

D) Comisión de Presupuesto y Disciplina Financiera:

- **Presidencia:** Francisco Rubén Romo Ochoa.
- **Secretaría:** Armando Reyna Magaña.
- **Secretaría:** Isamar Ramírez Rodríguez.
- **Vocalía:** Priscila García Delgado.
- **Vocalía:** Crispín Guerra Cárdenas.

8. A continuación, se puso a consideración, discusión y votación de las y los integrantes de la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de reconstitución de las Comisiones Legislativas señaladas. Una vez analizada y discutida la propuesta en cuestión y con fundamento en las disposiciones jurídicas invocadas y en las consideraciones y motivaciones expuestas, se somete a la consideración de las y los Diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado, la aprobación del siguiente:

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO NO. 23

PRIMERO. Con fundamento en las disposiciones jurídicas invocadas y en las consideraciones y motivaciones expuestas; partiendo del procedimiento y las reglas para la reintegración o reconfiguración de las Comisiones permanentes, y al ser un tema trascendental para el funcionamiento y operación del Congreso del Estado, esta Junta de Gobierno y Coordinación Política tiene a bien someter a consideración del Pleno la siguiente propuesta de reconfiguración de las siguientes Comisiones Legislativas de este H. Congreso del Estado de Colima, debiendo quedar las mismas de la siguiente manera:

A) Comisión de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Movilidad:

- **Presidencia:** David Lorenzo Grajales Pérez
- **Secretaría:** Sandra Patricia Ceballos Polanco
- **Secretaría:** Alfredo Álvarez Ramírez.

B) Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado:

- **Presidencia:** Evangelina Bustamante Morales.
- **Secretaría:** Rigoberto García Negrete.
- **Secretaría:** Sandra Patricia Ceballos Polanco.
- **Vocalía:** Isamar Ramírez Rodríguez.
- **Vocalía:** Myriam Gudiño Espíndola.

C) Comisión de Derechos Humanos:

- **Presidencia:** Julio César Cano Farías.
- **Secretaría:** Ana Karen Hernández Aceves.
- **Secretaría:** José de Jesús Dueñas García.

D) Comisión de Presupuesto y Disciplina Financiera:

- **Presidencia:** Francisco Rubén Romo Ochoa.
- **Secretaría:** Armando Reyna Magaña.
- **Secretaría:** Isamar Ramírez Rodríguez.
- **Vocalía:** Priscila García Delgado.
- **Vocalía:** Crispín Guerra Cárdenas.

SEGUNDO. Tórnese el Presente Acuerdo al Pleno del H. Congreso del Estado de Colima, para que una vez puesto a su consideración, tenga a bien someterlo a votación conforme a lo señalado por el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

TERCERO. Una vez aprobado el presente Acuerdo, se instruye a la Secretaría General y a la Dirección de Proceso Legislativo para realizar los trámites correspondientes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado dispondrá su debida publicación.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

DIP. EVANGELINA BUSTAMANTE MORALES
SECRETARIA
Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****DECRETO****NÚM. 97.- POR EL QUE SE AUTORIZAN INCENTIVOS FISCALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.**

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES**INICIATIVAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.**

1.- El Licenciado Aldo Raúl Martínez Lizardi, Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, Colima, por medio de los oficios identificados bajos los índices y números SHA-022/024/2022, SHA-023/024/2022 y SHA-024/04/2022, signados en fecha 29 de abril de 2022, remitió a este Poder Legislativo tres iniciativas con proyecto de Decreto, a través de las cuales solicita el beneplácito para el otorgamiento de diversos estímulos fiscales a favor de los contribuyentes del Municipio de Cuauhtémoc, Colima.

SOPORTE DOCUMENTAL ANEXO A LAS INICIATIVAS.

2.- A las iniciativas descritas obran glosadas las certificaciones que elaboró el nombrado funcionario público, en relación a las actas correspondientes a la décimo sexta y décimo séptima sesiones extraordinarias que el Honorable Cabildo Municipal celebró en fechas 8 y 28 de abril de 2022, respectivamente; de cuyos instrumentos se advierte que los beneficios fiscales que se plantean, fueron aprobados de manera unánime por los integrantes de ese máximo órgano edilicio.

3.- En relación a lo anterior, yacen igualmente insertos los diversos oficios números TMC-188/04/2022; CAPAC/091/2022, y otro más sin número, que suscriben los CC. Contadora Pública Rosario Alejandra Valdovinos García, el Licenciado Juan Manuel Ceballos Hernández, y la ciudadana Blanca Isabel Rocha Cobián, con el carácter de Tesorera Municipal, Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, y Directora de Fomento Económico y Turismo del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, respectivamente. Documentales que han dado origen a las iniciativas que motivan el presente dictamen.

TURNO A COMISIONES LEGISLATIVAS.

4.- Mediante oficio DPL/577/2022, de fecha 29 de abril del presente año, las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a estas Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, las iniciativas en comento, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

5.- Por conducto de la Presidencia de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, a través del oficio identificado con el número CHFYCP-040/2022, de fecha 2 de mayo de 2022, se requirió a la Contadora Pública Rosario Alejandra Valdovinos García, Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, la remisión del criterio técnico y estimación del impacto presupuestario en relación a las iniciativas que nos ocupan.

6.- Al respecto, obra adjunto el oficio identificado con el número TMC-205/05/2022 que suscribe la nombrada funcionaria pública, en fecha 6 del mes y año que transcurren, por medio del cual da cumplimiento al requerimiento que le fue externado de manera previa.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

7.- Por medio del diverso oficio número CAPAC/099/2022, que suscribe el Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, en fecha 6 de mayo de 2022, se solicita a la Presidencia de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, poner a consideración de las y los Diputados integrantes la posibilidad de homologar los plazos para la vigencia de los estímulos fiscales que plantea dicho organismo descentralizado, con la temporalidad en que deban implementarse aquellos beneficios solicitados por el H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima; esto es, que su vigencia sea a partir del día siguiente en que se aprueben por el Pleno de esta Soberanía, y cese hasta el 31 de julio de la presente anualidad.

Por lo anteriormente expuesto, las Diputadas y Diputados que integramos las Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS:

I.- De la iniciativa remitida a través del citado oficio número SHA-022/04/2022, se advierte la solicitud que esgrime la Tesorera del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, por medio del oficio TMC-188/04/2022, del cuyo contenido se desprende literalmente lo siguiente:

La presente es para informarle que, durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2022, la recaudación de impuestos ha sido de \$17,977,636.07, que comparados con el ingreso del ejercicio 2021, por \$15,120,644.61, hemos rebasado los ingresos por \$2,856,991.46, equivalente a un 19.89%.

Por lo anterior, es que le solicito sea puesto a consideración en la siguiente sesión de cabildo la posibilidad de condonar en los meses de mayo y junio del ejercicio fiscal actual, los accesorios como multas y recargos del impuesto predial con el objetivo de motivar a la sociedad a que realicen el pago del impuesto antes mencionado, y con eso aumentar la recaudación anual para que, de ser aprobado, se pueda mandar solicitud aprobada al H. Congreso del Estado.

II.- Por su parte, respecto de la iniciativa contenida en el diverso oficio número SHA-023/04/2022, resalta el dictamen elaborado por los Regidores integrantes de la Comisión Municipal de Comercio y Fomento Económico, del cual se advierte lo que se transcribe a continuación:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fundamento en el artículo 107 fracción I del Reglamento de Gobierno Municipal de Cuauhtémoc, Colima, es facultad de esta Comisión de Comercio y Fomento Económico, conocer, analizar y dictaminar las iniciativas o propuestas relacionadas con el funcionamiento del comercio en mercados públicos o particulares, en las vías públicas o con el funcionamiento de giros comerciales de cualquier naturaleza y nivel en el municipio.

SEGUNDO.- Que con fecha 31 de marzo de 2022, la ciudadana BLANCA ISABEL ROCHA COBIÁN, Directora de Fomento Económico y Turismo, hizo llegar a esta Comisión, un oficio mediante el cual solicita que se amplíe los plazos para el refrendo de las licencias comerciales y de bebidas alcohólicas que existen en el padrón municipal.

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 17 del Reglamento para regular la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios en el Municipio de Cuauhtémoc, Colima, y el artículo 24 del Reglamento que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de Cuauhtémoc, Colima, los refrendos de las licencias deben llevarse a cabo durante los meses de enero y febrero de cada ejercicio fiscal, sin embargo no todas fueron refrendadas durante ese periodo.

CUARTO.- Que los comerciantes del Municipio han informado al Ayuntamiento que los retrasos en los pagos de los refrendos se deben a que del mismo modo al inicio del ejercicio fiscal también se les requiere el pago de agua y predial, lo cual ocasiona que se vea afectada fuertemente su economía.

QUINTO.- Que según consta en el sistema EMPRESS el día en que se presenta este Dictamen, faltan por pagar 84 licencias de bebidas alcohólicas y 308 licencias de comercios en general, lo que se traduce en un adeudo con el Ayuntamiento de \$942,437.77 (novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete pesos 77/100 Moneda Nacional).

SEXTO.- Que en caso de no dar apertura a la ampliación del refrendo aquí planteado, estaríamos en la obligación de dar de baja las 392 licencias que tienen adeudo al día de hoy, por lo que afectaríamos a más de una tercera parte de todos los comerciantes del municipio, además de dejar de ingresar casi un millón de pesos al propio Ayuntamiento, lo cual vería afectado el presupuesto en general.

SÉPTIMO.- Que en caso de aprobar la multicitada ampliación, esta no tendría un impacto negativo en las finanzas del Ayuntamiento, debido a que el cobro por refrendo se encuentra estipulado en la Ley de Ingresos del Municipio; al contrario, otorgar la prórroga apoyaría a lograr la meta de ingresos que la propia Dirección de Fomento Económico y Turismo, así como apoyar a la economía de los comerciantes cuauhtemenses.

OCTAVO.- Que esta Comisión considera atinado y pertinente que la prórroga sea del 01 de marzo al 31 de julio del presente ejercicio fiscal, y del mismo modo facultar a la dirección para que pueda realizar convenios de pago con los comerciantes cuya licencia signifique un alto desembolso, y así de esta manera no vean afectada más su economía con el pago en una sola exhibición.

NOVENO.- Que con todo lo antes expuesto, esta Comisión ha determinado FACTIBLE y PROCEDENTE presentar ante este Honorable Cabildo la propuesta de ampliar el tiempo para el refrendo de las licencias comerciales y de bebidas alcohólicas, y la firma de convenios de pago con los propios comerciantes.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción I, incisos m, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la Comisión de Comercio y Fomento Económico tiene a bien someter, a través del presente Dictamen, a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba un plazo de prórroga para el pago del refrendo de licencias comerciales y de bebidas alcohólicas del 01 d marzo al 31 de julio del presente ejercicio fiscal.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba facultar a la Dirección de Fomento Económico y Turismo, para la celebración de convenios de pagos con los comerciantes que lo soliciten, en el periodo establecido en el punto anterior.

TERCERO.- Este Honorable Cabildo conforme a las atribuciones legales previstas en la fracción IV, del artículo 39, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, presenta ante el Congreso del Estado de Colima, la iniciativa con proyecto de Decreto un plazo de prórroga para el pago del refrendo de licencias comerciales y de bebidas alcohólicas del 01 de marzo al 31 de julio del presente ejercicio fiscal.

III.- Respecto a la iniciativa remita por medio del oficio SHA-024/04/2022, resalta el contenido de la solicitud promovida por el Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, esto a través del diverso oficio número CAPAC/091/2022 que para su análisis se transcribe a continuación:

Por medio del presente me permito solicitarle de la manera más atenta tenga a bien considerar en la próxima reunión de Cabildo, incluir dentro del orden del día el punto de acuerdo para solicitar al Congreso del Estado la aprobación del siguiente punto:

A) Descuentos del 100% en multas y recargos generados en el ejercicio fiscal 2022 y años anteriores.

Lo anterior mencionado, siempre y cuando se haga el pago en una sola exhibición y poniéndose al corriente en el año actual 2022, en los meses de junio y julio del presente año.

A fin de incentivar la recaudación de este organismo operador a mi cargo, para hacer frente a los compromisos de fin de año.

IV.- Analizadas que han sido las iniciativas en cita, las Diputadas y los Diputados que integramos estas Comisiones Legislativas, sesionamos a las 11:00 horas del día lunes 9 de mayo de 2022, al interior de la Sala de Juntas "Gral. Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 123 y 124, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con lo dispuesto en los arábigos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51, 52, 59, 68 fracción IV; y 77, fracción III, de su Reglamento, estas Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, del Honorable Congreso del Estado de Colima, son competentes para conocer y resolver respecto de la iniciativa que se ha sometido a estudio.

SEGUNDO.- Atendiendo al criterio emitido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante tesis de Jurisprudencia número 2ª./J.26/2010¹, los estímulos fiscales se emplean como instrumentos de política financiera, económica y social, que coadyuvan para que el Estado, como rector del desarrollo, impulse, oriente y encause actividades o usos sociales, respetando los principios de justicia fiscal que le sean aplicables.

En esa tónica, del minucioso análisis que se ha practicado a cada una de las iniciativas que nos ocupan, estas Comisiones legislativas estiman viables las mismas; toda vez que las solicitudes que tienen por objeto conferir estímulos fiscales para que la ciudadanía actualice el pago de sus deberes tributarios, constituyen un valioso instrumento que habrá de permitir a la autoridad municipal acrecentar la recaudación de sus ingresos propios, respetándose con ello el principio de libre

¹ ESTÍMULOS FISCALES. DEBEN RESPETAR LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA FISCAL QUE LE SEAN APLICABLES, CUANDO INCIDAN EN LOS ELEMENTOS ESENCIALES DE LA CONTRIBUCIÓN. 2ª Sala, Jurisprudencia, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Tomo XXXI, marzo de 2010, P. 1032. Reg. digital 165028.

administración hacendaria que en favor de los municipios consagra el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO.- Atento a lo anterior, la dinámica administrativa que efectúe el Gobierno Municipal, ante la implementación de los incentivos fiscales que se proponen, traerá como resultado no solo el saneamiento, sino también el fortalecimiento de su hacienda pública; más ahora en que la reactivación económica denota un lento proceso, y no ha permitido a las familias colimenses la obtención de la misma cantidad de ingresos que percibían hasta antes de la pandemia producida por el virus COVID-19.

Bajo esa coyuntura, el Ayuntamiento de Cuauhtémoc ha dejado de manifiesto que durante el primer cuatrimestre de este año 2022, ha recaudado del pago de impuestos la cantidad de \$19,545,368.94 (diecinueve millones quinientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y ocho pesos 94/100 M.N.), lo que se traduce en un incremento del 14.33%, en comparación con la proyección estimada para dicho periodo. No obstante, actualmente cuenta con un rezago de 6,282 predios cuyos propietarios no han cubierto el pago del impuesto predial, lo que redunda en un monto de \$102,108,725.72 (ciento dos millones ciento ocho mil setecientos veinticinco pesos 72/100 M.N.). Por consiguiente, afirma que otorgarle a la ciudadanía el descuento del cien por ciento de los recargos generados y de las multas impuestas por la falta de pago oportuno de dicho impuesto, motivará a los contribuyentes a que actualicen sus obligaciones fiscales, beneficiando con ello el aumento de la recaudación anual que anhela el municipio.

Asimismo, de las documentales que engrosan las iniciativas analizadas, se advierte que al día 8 de abril del año en curso, faltaban de refrendo 84 licencias de bebidas alcohólicas, de un total de 244 que mantiene en registro el padrón municipal; así como de otras 308 licencias comerciales de un total de 770, lo que implica un adeudo al Ayuntamiento de Cuauhtémoc por la cantidad de \$942,437.77 (novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete pesos 77/100 M.N.); de ahí entonces que se considere viable la propuesta de ampliar los plazos para llevar a cabo el trámite de refrendo de las licencias municipales, ya que de lo contrario se podría proceder a la cancelación o revocación de las 392 licencias que se describen.

Por su parte, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, ha expuesto que de las 11,592 cuentas registradas en el padrón, al corte del día 27 de abril de 2022, tan solo 6,068 usuarios están al corriente de sus pagos, lo que representa el 52.35%; mientras que en estatus de adeudo se encuentran 5,524 usuarios, dando como resultado un importe por el monto de \$60,481,670.45 (sesenta millones cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos setenta pesos 45/100 M.N.), de los cuales el organismo operador aspira recaudar la cantidad de \$41,692,527.32 (cuarenta y un millones seiscientos noventa y dos mil quinientos veintisiete pesos 32/100 M.N.), durante la vigencia del Decreto que apruebe los estímulos fiscales que plantea dicho organismo descentralizado.

Con la información vertida se cumple a cabalidad lo dispuesto en los artículos 16, segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 40, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; toda vez que con la estimación del impacto presupuestario se logra dilucidar que la implementación de los estímulos fiscales que se plantean, no traen consigo un impacto negativo en las finanzas públicas del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, ni de su organismo operador de agua potable; por el contrario, contribuirían a mejorar la recaudación de sus propios ingresos.

CUARTO.- Al presente dictamen se han glosado de manera complementaria los oficios que se identifican bajo índice y números TMC-205/05/2022 y CAPAC/099/2022, suscritos en fecha 6 de mayo el año en curso, por la Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, y el Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del mismo municipio, respectivamente; a través de los cuales se solicita a estas Comisiones Legislativas que los plazos de vigencia acotados para cada uno de los estímulos fiscales sean homologados, y que por lo tanto dichos beneficios adquieran eficacia a partir del día siguiente de aquel en el que sean aprobados por el Pleno de esta Soberanía, y permanezcan hasta el 31 de julio del presente año.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, las y los Diputados que integramos estos órganos parlamentarios, consideramos procedente la modificación de las iniciativas en comentario, ya que hacerlo en los términos planteados por las autoridades municipales, permitirá que la homologación de la vigencia de los incentivos fiscales evite la existencia de dudas o reticencias en cuanto a su implementación.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

DECRETO NO. 97

ARTÍCULO PRIMERO.- Por medio del presente Decreto se otorgan estímulos fiscales a favor de los contribuyentes del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, para que las contribuciones se cubran por excepción a la autoridad municipal, en los plazos y términos que disponen los artículos siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza el descuento del 100 por ciento de los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno del impuesto predial, respecto al ejercicio fiscal 2022 y ejercicios fiscales anteriores.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza la ampliación del plazo para el refrendo de las licencias municipales para el funcionamiento para establecimientos comerciales, industriales y de servicios, así como para establecimientos o locales cuyos giros sean la venta y consumo de bebidas alcohólicas, hasta el 31 de julio de 2022.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, confiera el descuento del 100 por ciento de multas y recargos generados por la falta de pago oportuno de los derechos por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a favor de los usuarios que se pongan al corriente de sus adeudos y efectúen sus pagos en una sola exhibición, respecto del ejercicio fiscal 2022 y ejercicios fiscales anteriores.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por el Poder Legislativo del Estado de Colima, y permanecerá vigente hasta el 31 de julio de 2022.

La Gobernadora del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 09 nueve días de mayo de 2022 dos mil veintidós.

DIP. ISAMAR RAMÍREZ RODRÍGUEZ

PRESIDENTA

Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA

SECRETARIA

Firma.

DIP. EVANGELINA BUSTAMANTE MORALES

SECRETARIA

Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO

NÚM. 98.- POR EL QUE SE AUTORIZAN INCENTIVOS FISCALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

INICIATIVAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERÍA, COLIMA.

1.- La Licenciada Alma Xóchilt Hernández Centeno, Secretaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Armería, Colima, medio del oficio número 145/2022, de fecha 3 de mayo de 2022, remitió a este Poder Legislativo una iniciativa con proyecto de Decreto para que, en el ámbito de sus atribuciones, autorice el otorgamiento de diversos incentivos fiscales a favor de los contribuyentes del Municipio de Armería, Colima.

SOPORTE DOCUMENTAL ANEXO A LA INICIATIVA.

2.- A la iniciativa de mérito obra glosada la certificación que la servidora pública de referencia elaboró en relación al sexto punto del orden del día, correspondiente al acta de la octava sesión ordinaria que celebró el Honorable Cabildo Municipal en fecha 29 de abril de 2022; de cuyo instrumento se advierte la aprobación unánime de los beneficios fiscales que se plantean.

3.- Asimismo, yace inserto al acervo documental el oficio número DIR-GRAL-045/2022, suscrito en fecha 27 de abril de la presente anualidad, por el Ingeniero Gerardo Alberto Cruz Lizárraga, en su carácter de Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería (en adelante COMAPAL), por medio del cual remite a la Presidenta Municipal de Armería, Colima, la solicitud de los estímulos fiscales que nos ocupan, argumentando que dicha solicitud fue aprobada previamente por el Consejo de Administración de ese organismo operador, en la segunda sesión de carácter extraordinaria que se efectuó el día 28 de abril del año que transcurre, tal como se advierte de las documentales que anexa a su ocuroso, y que engrosan el presente dictamen.

ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

4.- De manera complementaria ha sido glosado un oficio sin número que esgrime el Director General de la COMAPAL en fecha 7 de mayo del año en curso, por medio del cual remite a la Diputada Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, la estimación del impacto presupuestario que generaría la implementación de los estímulos fiscales que se proponen; en cuyo documento se indica que de las 11,364 cuentas registradas en el padrón de usuarios, en la actualidad ese organismo operador de agua potable mantiene una cartera de morosidad de 5,791 cuentas, lo que asciende a la cantidad de \$130´421,473.63 (ciento treinta millones cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos setenta y tres pesos 63/100 M.N.), razón por la que se pretende reducir el rezago hasta un 40 por ciento de todas las tarifas, lo que equivaldría a recaudar aproximadamente la cantidad de \$20´570,483.30 (veinte millones quinientos setenta mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 30/100 M.N.), redundando en un impacto presupuestario positivo.

TURNO A COMISIONES LEGISLATIVAS.

5.- Las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, mediante oficio DPL/585/2022, de fecha 5 de mayo de 2022, turnaron a estas Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, la iniciativa en comento para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, las Diputadas y Diputados que integramos las Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:

I.- Del contenido del oficio número DIR-GRAL-045/2022, que suscribe el Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, se desprende textualmente lo que a continuación se inserta:

La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería del Estado de Colima (COMAPAL) tiene registrado a la fecha en el padrón de usuarios un total de 11,364 usuarios, de los cuales tiene una cartera vencida de \$130,421,473.63, mismos que por diferentes causas y entre ellas la pandemia de COVID 19 que ha aquejado a todos los mexicanos, han visto mermado sus ingresos y por ende sus posibilidades de pagos a este Organismo Operador, por lo que debido a este monto, y que ha ido incrementando día a día, se pide la autorización para que a la vez se solicite la aprobación por parte del H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA los descuentos y beneficios a favor de los usuarios de agua potable del municipio de Armería, Col.

En caso de autorizarse dicha solicitud, la COMAPAL se esforzará por recuperar el 40% de la cartera vencida.

El descuento que solicita el Organismo Operador en caso de aprobarse sería:

- I. 100% de descuento en multas y recargos del ejercicio actual y anteriores;*
- II. 50% de descuento en los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de los ejercicios 2021 y anteriores.*

Esto se lograría invitando a los usuarios a regularizar sus pagos aprovechando dichos descuentos, a través de una carta invitación directa a los usuarios morosos, con la aplicación del procedimiento económico coactivo, y por último la aplicación de los artículos 77 y 99 de la Ley de Aguas para el Estado de Colima. El plazo que se aplicará dicho descuento en caso de autorizarse, sería a partir de la aprobación de la misma y hasta el 31 de octubre de 2022

II.- Analizada que ha sido la iniciativa de mérito, las Diputadas y los Diputados que integramos estas Comisiones Legislativas, sesionamos a las 11:00 horas del día lunes 9 de mayo de 2022, al interior de la Sala de Juntas "Gral. Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 123 y 124, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con lo dispuesto en los arábigos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51, 52, 59, 68 fracción IV; y 77, fracción III, de su Reglamento, estas Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, del Honorable Congreso del Estado de Colima, son competentes para conocer y resolver respecto de la iniciativa que se ha sometido a estudio.

SEGUNDO.- El principio de libre administración de la hacienda municipal, consagrado en la fracción IV, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, devino del régimen que estableció el poder reformador con el objeto de aumentar la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, y favorecer con ello la libre disposición y aplicación de sus recursos, así como la satisfacción de sus necesidades en los términos que fijen las leyes para el cumplimiento de sus fines públicos.

Ante esto, las Diputada y los Diputados que integramos estas Comisiones dictaminadoras, consideramos viable la presente iniciativa en virtud de que la solicitud de autorización para el otorgamiento de incentivos fiscales a favor de la ciudadanía, como en este acto lo propone el Ayuntamiento Constitucional de Armería, constituye una herramienta eficaz para que los contribuyentes actualicen sus obligaciones tributarias, permitiéndole al Gobierno Municipal, y a su organismo descentralizado, generar una dinámica administrativa que tenga como finalidad incrementar la recaudación de sus ingresos propios.

TERCERO.- Como se logra dilucidar del análisis empleado a la iniciativa en comento, la propuesta originalmente emerge de la aprobación emitida por el Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería (COMAPAL), tal como consta en el acta de la segunda sesión extraordinaria que celebró dicho Consejo en fecha 28 de abril de 2022, según se precisa de la narrativa expuesta en el oficio número DIR-GRAL-045/2022, y de las documentales que al mismo se anexan, suscrito por su Director General.

En relación a lo anterior, tal como se ha establecido en el punto número 2, del apartado de antecedentes del presente dictamen, la iniciativa en cita fue puesta a la consideración del Honorable Cabildo Municipal en la octava sesión ordinaria que tuvo verificativo el día 29 de abril del año en curso, tal como consta de la certificación del acta que se ha remitido a este Poder Legislativo, advirtiéndose de dicho instrumento la aprobación unánime de los beneficios fiscales que se plantean.

CUARTO.- La propuesta de implementar este tipo de herramientas fiscales deviene de la apremiante necesidad que adolece la COMAPAL, ya que así lo ha dejado de manifiesto su Director General, quien, a través de un oficio sin número que ha remitido a la Diputada Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, expone que con dicha medida se busca abatir el rezago que en adeudos aquejan a ese organismo descentralizado, los cuales superan la

cantidad \$130'421,473.63 (ciento treinta millones cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos setenta y tres pesos 63/100 M.N.); de ahí que este Poder Legislativo, de manera prioritaria, coadyuve en la implementación de tales estrategias fiscales, con el objeto de incentivar al contribuyente para que actualice sus obligaciones, y le permita a la Comisión Municipal de Agua Potable la captación de recursos económicos que redunden en su óptima operatividad, así como en el mejoramiento de los servicios públicos que ofrece a la población.

QUINTO.- Con la emisión del documento antes referido, se ha expuesto también la estimación del impacto presupuestario que aparejaría la ejecución de los beneficios fiscales que son propuestos, estableciéndose que el organismo operador aspira a recuperar de la morosidad el 40 por ciento de todas las tarifas, lo que equivaldría a recaudar aproximadamente la cantidad de \$20'570,483.30 (veinte millones quinientos setenta mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 30/100 M.N.), lo cual resultaría positivo, partiendo de la consideración del alto rezago que actualmente se tiene.

Con la información vertida se da cumplimiento a lo previsto en los artículos 16, segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 40, primer párrafo, de la Ley de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, que establecen que: *“todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno del Congreso del Estado, deberá incluir en su dictamen correspondiente la relación que guarde con los planes y programas estatales y municipales respectivos y una estimación fundada sobre el impacto presupuestario del proyecto”*.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

DECRETO NO. 98

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, para que otorgue a favor de los contribuyentes del Municipio de Armería los estímulos fiscales siguientes:

- a. Descuento del 100 por ciento de los recargos generados y de las multas impuestas por la falta de pago oportuno de los derechos por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a quienes se pongan al corriente de sus adeudos respecto al ejercicio fiscal 2022 y ejercicios fiscales anteriores.
- b. Descuento del 50 por ciento en el pago de los derechos por la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento, a quienes se pongan al corriente de sus adeudos respecto al ejercicio fiscal 2021 y ejercicios fiscales anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los estímulos fiscales contenidos en el artículo que antecede, estarán supeditados a que los usuarios de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, actualicen la totalidad de sus pagos durante la vigencia del presente Decreto.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por el Poder Legislativo del Estado de Colima, y permanecerá vigente hasta el 31 de octubre de 2022.

La Gobernadora del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 09 nueve días de mayo de 2022 dos mil veintidós.

DIP. ISAMAR RAMÍREZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTA
Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

DIP. EVANGELINA BUSTAMANTE MORALES
SECRETARIA
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO FEDERAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 38

EDICTO

PARA EMPLAZAR A JUICIO A ROSARIO AIDA ARMENTA IRIARTE, EN LOS AUTOS DEL JUICIO AGRARIO NÚMERO 666/19, NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS, PROMOVIDO POR GONZALO ÁLVAREZ GIL.

E D I C T O

A LA C. ROSARIO AIDA ARMENTA IRIARTE
P R E S E N T E

En los autos del juicio agrario número **666/19**, del poblado denominado **MIGUEL DE LA MADRID**, Municipio de **MANZANILLO**, Estado de **COLIMA**, relativo a la **NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS** promovido por **GONZALO ÁLVAREZ GIL**, en la audiencia de trece de mayo de dos mil veintidós, se dictó el siguiente acuerdo que en lo que interesa, dice:

E D I C T O

Al margen de un sello que dice “Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario Distrito 38”.

“...**SEGUNDO.** Por ello, se ordena el diferimiento de la audiencia, para emplazarla a juicio mediante **EDICTOS** a **ROSARIO AIDA ARMENTA IRIARTE**, que se publiquen por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio de Manzanillo, Estado de Colima, en el Periódico Oficial del Estado de Colima y en la oficina de la Presidencia Municipal de Manzanillo, Estado de Colima, así como en los **ESTRADOS** de este Tribunal, debiéndose tomar en consideración que para que surta efectos, deben transcurrir a partir de la última publicación, **QUINCE DÍAS HÁBILES** antes de la fecha de audiencia, ya que de no ser así se tendrá por no practicado el emplazamiento; lo anterior, para el efecto de que comparezca a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, a la celebración de la audiencia jurisdiccional, prevista por los artículos 170 y 185 de la Ley Agraria, la cual será desahogada en la sede de este Unitario, ubicado en la Avenida José G. Alcaraz número 1651, Fraccionamiento Real Vistahermosa en la Ciudad de Colima, Colima; asimismo, para que conteste la **NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS QUE CONTRAVIENEN LAS LEYES AGRARIAS**, relativo a la nulidad de los juicios agrarios 235/2017 y 236/2017 y demás prestaciones reclamadas por la parte actora, asimismo, ofrezca pruebas y alegatos, además señale domicilio procesal para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo así, se le notificará personalmente en los estrados de este tribunal, de acuerdo al artículo 173 de la ley antes mencionada, quedan subsistentes para las partes los apercibimientos y prevenciones dictados en el auto de admisión de demanda dictado el trece de diciembre de dos mil diecinueve y de la audiencia celebrada el veinticinco de febrero de dos mil veintidós y la presente diligencia...”

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JUAN CARLOS ROBLES SIERRA
Firma.

AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

SE INFORMA

AUSENCIA DEL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚM. 3 DE LA DEMARCACIÓN COLIMA.

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Dirección General de Gobierno
Oficio Núm. DGG 377/2022**

LICENCIADO CARLOS DE LA MADRID GUEDEA
Titular de la Notaría Pública Número 3 de la Demarcación Colima
Presente.

Por instrucciones de la Secretaría General de Gobierno y en atención a su ocurrencia de fecha 12 de mayo del año en curso, en el que manifiesta que, con fundamento en lo establecido en el artículo 125 de la Ley del Notariado vigente en este Estado, notifica que estará ausente de esta ciudad, del día 18 al 22 de mayo del presente año, reanudando sus labores el día lunes 23 de mayo del año que transcurre; además, señala que de acuerdo al artículo 127 de la referida ley, lo suplirá el Notario Adscrito a su Notaría, el Licenciado José Antonio de la Madrid Guedea.

Me permito informarle que, se ha tomado debida nota de lo anterior y esta Secretaría no tiene inconveniente alguno; publicándose el presente oficio en el Periódico Oficial del Estado "El Estado de Colima", para los efectos conducentes en términos de los artículos 125 y 138 de la citada Ley.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
Colima, Col., 16 de mayo de 2022
LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
Firma.

AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

LICITACIÓN

PÚBLICA NACIONAL NÚM. 06002-013-22, PARA LA ADQUISICIÓN DE FORMATOS DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN SOLICITADAS POR LA SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06002-013-22

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No. 06002-013-22, para la ADQUISICIÓN DE FORMATOS DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN SOLICITADAS POR LA SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD**, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de Licitación	Costo de Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de propuestas Técnicas y Económicas	Fallo
06002-013-22	\$ 1,194.00	Del 21 al 31 de MAYO DE 2022 hasta las 11:00 horas	31 DE MAYO DE 2022 a las 12:00 horas	07 DE JUNIO DE 2022 a las 12:00 horas	10 DE JUNIO DE 2022 a las 14:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Especificaciones
1	ADQUISICIÓN DE FORMATOS DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO	PIEZA	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO.

Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo Número 1 Técnico de las Bases de la convocatoria de esta Licitación.

Las presentes bases tienen un costo de \$ 1,194.00 (MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). Dichas bases estarán a disposición de los licitantes en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sita en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio B Planta Baja, en Av. Ejército Mexicano Esq. 3er Anillo Periférico, Colonia el Diezmo de la ciudad de Colima, C.P 28010, Teléfono (01)312 316 20 66 y 316 20 65 de lunes a viernes, con horario de 8:30 a 15:00 hrs, previo pago de las mismas o de manera electrónica previo envío del comprobante de pago al correo compras2228@gmail.com

Forma de pago: ingresar a la página <https://www.finanzas.col.gob.mx/finanzas/derechos/index.php?clave=1048003400104>, llenar el formato de pago de derechos de licitaciones con la finalidad de poder realizar su pago en línea o imprimir el formato y llevarlo directamente a ventanilla para realizar el pago correspondiente.

LOS ACTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN (junta de aclaraciones, aperturas técnicas, económicas y fallo) se efectuarán en su totalidad en la SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, EDIFICIO B PLANTA BAJA, SITA EN EL COMPLEJO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA. Av. Ejército Mexicano Esq. 3er. Anillo Periférico, Colonia el Diezmo Colima, Col. En las fechas y horas consignadas en esta convocatoria.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en **español**.

La moneda en que deberán de cotizar las proposiciones será en moneda nacional.

Anticipo y condiciones de pago: Se establecerán en las bases.

Lugar y plazo de entrega: De acuerdo a las Bases incluidas en la convocatoria de esta licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

COLIMA, COL., 21 DE MAYO DE 2022
C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

Firma.

AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

LICITACIÓN

PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚM. OM-18-2022, PARA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO, PARA USO DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. OM-18-2022

El Municipio de Manzanillo, Colima, en cumplimiento a los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; convoca a todas las personas físicas y morales mexicanas que dispongan de capacidad técnica, económica y administrativa, que no se encuentren impedidos, civil, mercantil o administrativamente para ejercer plenamente sus derechos y dar cumplimiento a sus obligaciones y que deseen participar en la **Licitación Pública Nacional presencial** de referencia para adjudicación del contrato para la:

“ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO, PARA USO DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA”.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha para adquirir las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas técnicas, económicas y documentación previa	Fallo de la licitación
OM-18-2022	SIN COSTO	21-mayo-2022 a las 9:00 hrs.	27-mayo-2022 a las 15:00 hrs.	31-mayo-2022 a las 15:00 hrs.	07-junio-2022 a las 15:00 hrs.	08-junio-2022 a las 15:00 hrs.

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Especificaciones
Única	“ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO, PARA USO DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA”.	De acuerdo a las bases	De acuerdo a las bases

- I. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en tercer piso en la Avenida Juárez, No. 100, Zona Centro de Manzanillo, Colima, Teléfonos: (314) 13 72 282, y 13 72 305 de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.
- II. **ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN:** Las bases estarán disponibles en días hábiles para su consulta y adquisición en el domicilio de la convocante, a través de la Dirección de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, en el domicilio siguiente: Juárez número 100 Centro Manzanillo, Colima C.P. 28200 y serán expedidas sin costo alguno, debiendo únicamente manifestar su interés en participar mediante escrito libre, dirigido al Oficial Mayor, presentado en la Dirección de Adquisiciones o por vía correo electrónico, a las siguientes direcciones: adquisiciones@manzanillo.gob.mx y licitaciones@ayuntamiento.manzanillo.gob.mx, en el período establecido para la obtención de las mismas.
- III. El acto de junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de Oficialía Mayor, Tercer piso, con domicilio en Avenida Juárez, No. 100, Zona Centro de Manzanillo, Colima.
- IV. El acto de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas será en la sala de juntas de Oficialía Mayor, Tercer piso, con domicilio en Avenida Juárez, No. 100, Zona Centro de Manzanillo, Colima.
- V. El acto de fallo se realizará en la sala de juntas de la Oficialía Mayor, ubicadas en Avenida Juárez, No. 100, colonia Centro, Tercer Piso, Manzanillo, Colima, de conformidad con el calendario establecido en la base de esta licitación.

- VI. La **licitación es Pública Nacional presencial** y el idioma en que se deberán presentar las proposiciones será en español.
- VII. La procedencia del recurso para la adquisición de los bienes, es Recurso Propio.
- VIII. La moneda en que deberán presentarse las ofertas, será en pesos mexicanos a dos decimales.
- IX. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán de acuerdo con la presente convocatoria y las bases de esta licitación, así como con las condiciones legales, técnicas y económicas que satisfagan los requerimientos establecidos, garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas y aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás aplicables.
- X. La condición de pago será: Conforme a lo estipulado en las bases.
- XI. Lugar de entrega de los bienes: Conforme a lo estipulado en las bases.
- XII. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 38 de la “Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima”.
- XIII. No podrán participar aquéllas personas que presenten propuestas en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común.
- XIV. Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- XV. El incumplimiento de cualquier requisito de la presente Convocatoria, las bases de la licitación o que algún rubro en lo individual esté incompleto, será motivo para descalificar la propuesta.

H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima
Manzanillo, Colima, a 21 de mayo del 2022
Dr. Andrés Peñaloza Méndez
Oficial Mayor
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN

CONVOCATORIA

PÚBLICA PARA LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES PARA INTEGRAR EL PADRÓN PÚBLICO DE TESTIGOS SOCIALES 2022.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES PARA INTEGRAR EL PADRÓN PÚBLICO DE TESTIGOS SOCIALES 2022

Dr. Salvador Castañeda Meillón, Contralor Municipal de Tecomán, con fundamento en el artículo 29, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; convoca a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos y documentación que se precisa a participar en el proceso de selección para integrar el Padrón Público de Testigos Sociales para las contrataciones públicas del H. Ayuntamiento de Tecomán, conforme a lo siguiente:

Requisitos

Primero: Los interesados en obtener su registro como testigos sociales, deberán presentar solicitud escrita a la Contraloría Municipal, dirigida al Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, donde se indique por lo menos un correo electrónico y número telefónico para indistintamente dar aviso sobre los resultados del registro como testigos sociales.

Para Personas Físicas

Segundo: Identificación oficial vigente en original con fotografía, pudiendo ser cualquiera de las siguientes: credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional, o cartilla militar en su caso.

Tercero: Constancia de opinión POSITIVA de estar al corriente de sus obligaciones fiscales; y Copia de la CURP emitida por el Registro Nacional de Población.

Cuarto: Ser persona ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita desarrollar sus funciones como Testigo Social; comprobando lo anterior con copia certificada del acta de nacimiento o carta de naturalización y, en el caso de ser extranjero, el documento migratorio emitido conforme a la legislación aplicable.

Quinto: Presentar currículum con fotografía y firma autógrafa en el que se acrediten los grados académicos acompañando la cédula emitida Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación, cuyo grado mínimo requerido es de licenciatura. Señalar la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y la docente en caso de contar con ella, acompañando para ambos casos referencias y número de oficina para comprobación. Podrá adjuntar para su valoración los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional, señalando la institución que los emitió y contacto.

Sexto: No haber sido servidor público de alguna institución federal, estatal o municipal durante al menos 03 (tres) años previos a la fecha en que presente su solicitud para ser testigo social; presentando escrito bajo protesta de decir verdad.

Séptimo: No haber sido sancionado en el ejercicio como persona servidora pública ya sea federal, estatal, municipal o por autoridad competente en el extranjero; presentando escrito bajo protesta de decir verdad, así como constancia de no inhabilitación.

Octavo: Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones públicas en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque los participantes o las personas servidoras públicas que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar con el Testigo Social de resultar acreditado.

Noveno: Asistir a la capacitación y entrevista en materia de Contrataciones Públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y otra normatividad aplicable, que convoque e imparta la Contraloría del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; y acreditar la evaluación correspondiente con un promedio mínimo de 08 (ocho).

Para personas morales

Décimo: Encontrarse constituidas conforme a las disposiciones legales aplicables, no perseguir fines de lucro ni de proselitismo partidista, político electoral o religioso, y no encontrarse conformadas por otras personas morales cuando se trate de organizaciones no gubernamentales;

Décimo primero: Documento certificado, con poder general para designación de un miembro que ejerza la actividad de testigo social en representación de la persona moral.

Décimo segundo: Presentar por parte del representante de la persona moral, los requisitos contemplados del primero al séptimo de esta convocatoria, así como opinión POSITIVA de estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

Generales

Décimo tercero: Todos los trámites de este proceso de selección deberán ser realizados por las personas interesadas y serán gratuitos. En el caso de las personas morales deberá realizar el trámite el representante o el apoderado legal, debido para ello acreditar su personalidad con escritura pública en original, así como Identificación oficial vigente en original con fotografía, pudiendo ser cualquiera de las siguientes: credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional, o cartilla militar en su caso; anexando copia simple de ambas.

Décimo cuarto: Las personas interesadas deberán presentar la solicitud de inscripción y todos los documentos referidos en la presente convocatoria para participar en el proceso de selección, ante la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Medellín 280, Centro, 28100 Tecomán, Colima. Teniendo un plazo para presentar su solicitud de inscripción y todos los documentos solicitados en la presente convocatoria del día **23 al 27 de mayo de 2022** en el horario de las **08:30 a 14:30 horas**.

Décimo quinto: Se deberá presentar la Solicitud de Inscripción con los documentos COMPLETOS solicitados en la presente convocatoria en sobre cerrado. De faltar algún documento la solicitud será desechada.

Décimo sexto: Una vez que reciba las Solicitudes de Inscripción al Padrón Público de Testigos Sociales, la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán revisará el contenido de las solicitudes y la documentación presentada por los aspirantes, a fin de verificar que cumplan con todos los requisitos y la documentación solicitada. Los resultados de la revisión se informarán al correo electrónico que han designado en la Solicitud de Registro para el Padrón Público de Testigos Sociales, a más tardar en los siguientes 3 días hábiles.

Décimo séptimo: Las personas físicas que obtuvieron su folio de participación, y se les notifique el cumplimiento a lo establecido en el requisito **Décimo sexto** del procedimiento de este apartado, deberán presentarse en las oficinas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, ubicada en Medellín 280, Centro, 28100, Tecomán, Colima acreditando debidamente su personalidad, así como presentando el original y copia simple de dicho folio el día **lunes 6 de junio del 2022, de 9:30 a 10:00 horas**, para asistir al curso de capacitación correspondiente **de 10:00 a 15:00 horas** referida en el requisito **Noveno**.

Décimo octavo: Para obtener la constancia de participación en el curso, así como tener derecho a presentar la evaluación correspondiente, los participantes deberán estar presentes durante el desarrollo de todo el curso de capacitación, para lo cual realizarán dos registros de su asistencia, el de entrada y el de salida debiendo cubrir el total de horas de capacitación programadas.

Décimo noveno: La Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, emitirá el día **lunes 13 de junio de 2022**, la resolución sobre el otorgamiento de constancias de registros para integrar parte del Padrón Público de los Testigos Sociales acreditados para participar en las contrataciones públicas que lleve a cabo la Administración Pública del Municipio de Tecomán, Colima, que publicará en su página de internet oficial tecoman.gob.mx y se dará a conocer a los participantes, ese mismo día, en el horario de las **13:00 a las 14:30 horas**, en las oficinas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, ubicada en Medellín 280, Centro, 28100, Tecomán, Colima, entregándose ese mismo día a los aspirantes seleccionados, la constancia de acreditación correspondiente.

Se expide la presente Convocatoria, en el municipio de Tecomán, Colima, el 6 de mayo de 2022.

Aviso de privacidad

En cumplimiento a lo ordenado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, el H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, encabezado por el ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, hace de su conocimiento que la finalidad de la recaudación de sus datos personales serán en virtud de la realización de un

trámite y/o servicio. Con respecto a la transferencia de datos proporcionados por los interesados, esta se regirá conforme a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima. En el supuesto de que se requiera hacer uso de sus Datos Personales para otros fines pactados o convenidos en el presente Aviso de Privacidad, se notificará al Titular en forma escrita, telefónica, electrónica, o por cualquier medio óptico, sonoro, visual u otro medio que la tecnología permita ahora en lo futuro, explicando el nuevo uso que se pretenda darle a dicha información a fin de obtener su autorización. El Titular de la información tendrá el derecho a solicitar acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus Datos Personales, a través de los formatos especialmente diseñados para ello y que se pondrán a disposición del particular cuando lo solicite, en la Unidad de Transparencia del Municipio de Tecomán, en las oficinas que ocupa la Presidencia Municipal, en calle Medellín No. 280, zona centro, así como en la página web www.tecoman.gob.mx, siendo responsable de dar atención a las solicitudes de estos derechos, el Titular de la Unidad de Transparencia de este Ayuntamiento.

Para consultar el aviso de privacidad Integral visitar la página web www.tecoman.gob.mx

ATENTAMENTE.

Colima, Col., a 6 de mayo de 2022

EL CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA
DR. SALVADOR CASTAÑEDA MEILLÓN

Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA

LICITACIÓN

PÚBLICA NACIONAL CON CARÁCTER PRESENCIAL NÚM. 06002-DIF06-22, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS; ALIMENTOS, SUMINISTROS Y ANIMALES PARA GRANJA PARA LOS PROYECTOS INTEGRADOS EN LA ESTRATEGIA ANUAL DE INVERSIÓN COMUNITARIA (EIAIC) PARA EL PROYECTO ANUAL DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CARÁCTER PRESENCIAL No. 06002-DIF06-22, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS; ALIMENTOS, SUMINISTROS Y ANIMALES PARA GRANJA PARA LOS PROYECTOS INTEGRADOS EN LA ESTRATEGIA ANUAL DE INVERSIÓN COMUNITARIA (EIAIC) PARA EL PROYECTO ANUAL DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO.

En conformidad con el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional con carácter presencial No. 06002-DIF06-22**, para la Adquisición de , **PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS; ALIMENTOS, SUMINISTROS Y ANIMALES PARA GRANJA PARA LOS PROYECTOS INTEGRADOS EN LA ESTRATEGIA ANUAL DE INVERSIÓN COMUNITARIA (EIAIC) PARA EL PROYECTO ANUAL DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO**, solicitados por **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de Licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de propuestas	Fallo
06002-DIF06-22	\$ 1,000.00	25-05-2022 12:00 HORAS	30-05-2022 11:00 HORAS	06-06-2022 13:00 HORAS	08-06-2022 13:30 HORAS

PAQUETES	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Especificaciones
1	MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS	DE ACUERDO AL ANEXO 1 TÉCNICO	ANEXO 1	DE ACUERDO AL ANEXO 1 TÉCNICO
2	ALIMENTOS, SUMINISTROS Y ANIMALES PARA GRANJA	DE ACUERDO AL ANEXO 1 TÉCNICO	ANEXO 1	DE ACUERDO AL ANEXO 1 TÉCNICO

Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo 1 Técnico de las Bases de esta Licitación.

Las bases de la licitación estarán disponibles en la Dirección de Administración y Finanzas, edificio del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables, con domicilio en la calle Encino #530, Colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Col. C.P. 28078, Teléfono 31 6 31 01, de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 hrs.

La forma de pago de la adquisición de las bases, es mediante cheque certificado de caja o depósito bancario al **Banco Banorte, plaza 090, sucursal 1602, cuenta 0314225090, en ventanilla clave bancaria estandarizada (CLABE) SPEUA 072090003142250902, ambos a nombre del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima.**

La junta de licitación (de aclaraciones, apertura de propuestas y fallo), se efectuarán en su totalidad en la Sala de Juntas de Dirección General o Auditorio del DIF Estatal Colima, sita en el edificio del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables, calle Encino #530, Colonia Rinconada del Pereyra Colima, Col., en las fechas y horas consignadas en esta convocatoria.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en **español**.

La moneda en que deberán de cotizar las proposiciones será en moneda nacional.

Lugar y plazo de entrega: El proveedor adjudicado deberá entregar los bienes en los lugares señalados en anexo 3 de las Bases de esta Licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

COLIMA, COL. 16 DE MAYO DE 2022.
LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO
DIRECTORA GENERAL DEL DIF ESTATAL COLIMA

Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA

LICITACIÓN

PÚBLICA NACIONAL CON CARÁCTER PRESENCIAL NÚM. 06002-DIF07-22, PARA LA ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES PARA EL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL PARA PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CARÁCTER PRESENCIAL No. 06002-DIF07-22, PARA LA ADQUISICIÓN PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES PARA EL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL PARA PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD.

En conformidad con el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional con carácter presencial No. 06002-DIF07-22, para la Adquisición de **PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES PARA EL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL PARA PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD, solicitados por EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de Licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de propuestas	Fallo
06002-DIF07-22	\$1,000.00	25-05-2022 12:00 HORAS	30-05-2022 10:30 HORAS	06-06-2022 12:00 HORAS	08-06-2022 12:30 HORAS

PARTIDA	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Especificaciones
1	PAQUETES ESCOLARES PARA 1° A 3° PRIMARIA	DE ACUERDO AL ANEXO 1 TÉCNICO	ANEXO 1	DE ACUERDO AL ANEXO 1 TÉCNICO
2	PAQUETES ESCOLARES PARA 4° A 6° PRIMARIA	DE ACUERDO AL ANEXO 1 TÉCNICO	ANEXO 1	DE ACUERDO AL ANEXO 1 TÉCNICO
3	PAQUETES ESCOLARES PARA 1° A 3° SECUNDARIA	DE ACUERDO AL ANEXO 1 TÉCNICO	ANEXO 1	DE ACUERDO AL ANEXO 1 TÉCNICO

Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo 1 Técnico de las Bases de esta Licitación.

Las bases de la licitación estarán disponibles en la Dirección de Administración y Finanzas, edificio del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables, con domicilio en la calle Encino #530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Col. C.P. 28078, Teléfono 31 6 31 01, de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 hrs.

La forma de pago de la adquisición de las bases, es mediante cheque certificado de caja o depósito bancario al **Banco Banorte, plaza 090, sucursal 1602, cuenta 0314225090, en ventanilla clave bancaria estandarizada (CLABE) SPEUA 072090003142250902, ambos a nombre del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima.**

La junta de licitación (de aclaraciones, apertura de propuestas y fallo), se efectuarán en su totalidad en la Sala de Juntas de Dirección General o Auditorio del DIF Estatal Colima, sita en el edificio del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables, calle Encino #530, Colonia Rinconada del Pereyra Colima, Col., en las fechas y horas consignadas en esta convocatoria.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en **español**.

La moneda en que deberán de cotizar las proposiciones será en moneda nacional.

Lugar y plazo de entrega: El proveedor adjudicado deberá entregar los bienes en los lugares señalados en el punto 1.2 de las Bases de esta Licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

COLIMA, COL. 16 DE MAYO DE 2022.
LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO
DIRECTORA GENERAL DEL DIF ESTATAL COLIMA
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONVOCATORIA

NACIONAL NÚMERO 002, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO SESESP-RE-002-2022, PARA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA, TECOMÁN Y MANZANILLO.

CONV. NAC. 002

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** para la Adjudicación del contrato respectivo, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. De licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
SESESP-RE-002-2022	\$1,194.00	31/05/2022 hasta las 09:00 horas.	31/05/2022 hasta las 10:00 horas.	07/06/2022 hasta las 10:00 horas.	09/06/2022 hasta las 12:00 horas
Descripción general					
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA, TECOMÁN Y MANZANILLO					

- Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establece que en el Anexo Número 1 Técnico de las Bases de la Convocatoria de esta Licitación.
- Forma de pago: ingresa a la página <https://www.finanzas.col.gob.mx/finanzasderechos/index.php?clave=1048003400104>, llenar el formato de pago de derecho de licitantes con la finalidad de poder realizar su pago en línea o imprimir el formato y llevarlo directamente a ventanilla para realizar el pago correspondiente a nombre de Gobierno del Estado de Colima referenciando el número de licitación que desea participar, o bien acudiendo a la receptoría de rentas ubicadas en edificio C planta bajo del Complejo Administrativo de Gobierno del Estado de Colima, con domicilio 3er anillo periférico S/N, Col. El Diezmo, C.P. 2810 Colima, Colima, para solicitar el formato de pago con el número de licitación que sea participar referenciado, dicho formato junto con el recibo de pago será requeridos.
- La entrega de las bases adquiridas se llevará a cabo en la Jefatura de Adquisiciones y Abastecimientos, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicado en calle Emilio Carranza esquina con calle Ejército Nacional S/N, Col. Centro, Colima, Col., C.P. 28000. Tel (312) 316 26 14, con horario de 8:30 a 15:00 horas.
- Los actos de la presente Licitación (Junta de aclaraciones, apertura técnica, económica y fallo) se efectuarán en las fechas y horarios señaladas, en la sala de juntas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicado en calle Emilio Carranza esquina con Ejército Nacional S/N de la Ciudad de Colima, Colima.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.
- El tipo de licitación será presencial.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en peso mexicano.
- Las condiciones de pago serán de conformidad con las Bases emitidas en la licitación respectiva.
- El lugar y plazo de entrega de los artículos adquiridos, se establecerá en las Bases de la licitación respectiva.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

-
- No podrán participar las personas que se encuentran en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

COLIMA, COL., A 21 DE MAYO DE 2022
LICDA. AIDA PAMELA CALDERA CALDERA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
Firma.

AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ**

CONVOCATORIA

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. CIAPACOV-016/2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA Y EQUIPO DE SEGURIDAD.

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LAS LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No: CIAPACOV-016/2022.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima **SE CONVOCA** a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No:**

NO. DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE:	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
CIAPACOV-016/2022	PARA LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	30/05/2022 12:00 HRS	06/06/2022 12:00 HRS	09/06/2022 12:00 HRS

Datos generales que aplican a todas las licitaciones de esta convocatoria:

- La obtención de bases para cada una de las licitaciones antes mencionadas, será sin costo para los interesados en participar.
- La fecha límite para la obtención de las bases será hasta el séptimo día natural previo al acto de presentación.
- La descripción pormenorizada, especificaciones y características de estas licitaciones objeto de la presente convocatoria, se establecen en el anexo 1 de las bases de cada licitación.
- Las bases de la licitación se encuentran exclusivamente en la página de CIAPACOV www.ciapacov.gob.mx o bien en la Dirección de Abastecimientos y Servicios Generales, sita en Blvd. Camino Real # 992 colonia El Porvenir en la Ciudad de Colima, Colima, C.P. 28019, teléfono 312 314 4919 de Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00 hrs.
- Los actos de cada una de las licitaciones (Junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, fallo) serán de manera presencial en la Sala de Juntas “Directores” de la Dirección General de CIAPACOV, sita en Blvd. Camino Real # 992 colonia El Porvenir en la ciudad de Colima, Col. C.P. 28019. En las fechas y horarios consignadas en la presente convocatoria.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- La moneda en que deberán cotizar deberá ser en moneda nacional.
- Anticipo y condiciones de pago: No se otorgará ninguna clase de anticipo.
- Lugar y plazo de entrega: de acuerdo a las bases incluidas en la presente convocatoria.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de estas licitaciones, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

COLIMA, COL. A 18 DE MAYO DEL 2022.
C. VLADIMIR PARRA BARRAGÁN
DIRECTOR GENERAL DE LA CIAPACOV
Firma.

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Ma Guadalupe Solís Ramírez

Secretaria General de Gobierno

Guillermo Ramos Ramírez

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán	LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías
ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez	Lic. Gregorio Ruiz Larios
ISC. José Manuel Chávez Rodríguez	Mtra. Lidia Luna González
C. Luz María Rodríguez Fuentes	C. Ma. del Carmen Elisea Quintero
LI. Marian Murguía Ceja	

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841
publicacionesdirecciongeneral@gmail.com
Tiraje: 500